



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Parcelación Centroamérica Ciudadela Tropical P.H.
Demandado	Juan David Álvarez Valencia
Radicado	05001-40-03-013-2020-00584-00
Auto	Interlocutorio No. 204
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso, deberá indicar el domicilio de las partes.
2. La parte demandante manifestará, la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado que indicó en la demanda, allegando las evidencias correspondientes. Lo anterior de conformidad con el inciso 2°, art.8°, del decreto 806 del 2020.
3. Se observa que el Certificado de Existencia y Representación Legal allegado de Coadministramos P. H. Ltda., data del 13 de mayo de 2020, por lo que se deberá aportar nuevamente, actualizado.
4. Sin que constituya requisito de inadmisión, la parte actora se servirá manifestarle al despacho quién detenta la custodia del original del título ejecutivo.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 020 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 8 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4a2e1dd3e693fcff9ba2edde94621d39d50d191e69b83615f93e6c7efb356da

Documento generado en 05/02/2021 10:43:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>